



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 14/15

**Ref: Notificaciones mediante
cédula digital. Implementación.
Modalidad. Obligatoriedad.**

**ALEJANDRO MOYANO, FISCAL GENERAL DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 6 y 7 de la ley 7826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte la siguiente Instrucción de carácter general:

Y VISTA:

La nota elevada por el Colegio de Abogados de Córdoba, en la que solicita que ésta Fiscalía General arbitre los medios necesarios para que los Fiscales realicen las notificaciones mediante cédula digital.

Los Acuerdos Reglamentarios del TSJ n° 1103 Serie “A” de fecha 27/6/12, n° 1291 serie “A” de fecha 29/6/15, n° 1293 serie “A” de fecha 6/7/15 y n° 1298 serie “A” de fecha 14/8/15.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la conveniencia y aprovechamiento del uso de las nuevas tecnologías en la prestación del servicio de justicia, con el

fin de lograr una gestión reducida en costos y tiempos y, optimizar los recursos con los que cuenta el Poder Judicial¹, éste Ministerio Público Fiscal consideró de relevancia que se implementen nuevas formas –complementarias a las existentes– en la realización de los actos de comunicación procesal².

Que por **A.R. n° 1291** se estableció **que, en el Fuero Penal, a partir del día 15 de agosto del 2015, las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones** a todos los efectos derivados de las causas que se tramitan en las **Fiscalías de Instrucción, Cámaras del Crimen, Correccional, Penal Juvenil y Ejecución Penal**, de todas las sedes e instancias de la provincia de Córdoba, **deberán realizarse mediante cédula de notificación digital** y que todos los casos, **se deberá proceder acorde a lo ya establecido en el A.R. n° 1103** y de conformidad a lo dispuesto en la normativa procesal específica para cada fuero.

Que por **A.R. n° 1298**, se **dispuso un plazo de coexistencia** entre la notificación tradicional en soporte papel, con la cédula electrónica, **hasta el día 15 de octubre del corriente año**, debiendo **durante dicho término realizar las notificaciones mediante soporte papel y cédula electrónica, contándose los plazos legales desde la fecha de recepción de la notificación por cedula papel.**

Por todo ello, el FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA; RESUELVE:

¹ A.R. TSJ n° 1103 (27/6/12)

² A.R. TSJ n° 1291 (19/6/15)



I) INSTRUIR a todos los Fiscales de **INSTRUCCIÓN**, de **CÁMARAS DEL CRIMEN, CORRECCIONAL, PENAL JUVENIL y EJECUCIÓN PENAL**, de todas las Sedes e instancias de la provincia de Córdoba, que deberán realizar mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DIGITAL** las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que se tramitan en sus respectivas Fiscalías.

II) RECORDAR que hasta el día **15 de octubre del corriente año**, rige el plazo de coexistencia entre la notificación tradicional con la cédula electrónica, debiendo **durante dicho término realizar las notificaciones mediante soporte papel y cédula electrónica**, contándose los **plazos legales desde la fecha de recepción de la notificación por cedula papel³**.

III) HACER SABER que, en todos los casos, **se deberá proceder** acorde a lo ya establecido en los Acuerdos Reglamentarios n° 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012, n° 1291, Serie "A", de fecha 19/06/2015, n° 1293 serie "A" de fecha 6/7/15 y n° 1298 serie "A" de fecha 14/8/15 y de conformidad a lo dispuesto en la normativa procesal específica para cada fuero.

IV) COMUNÍQUESE.

Fiscalía General, 1 de octubre de 2015.-

³ A.R. n° 1298 (14/8/15)